



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

LISTA DE TRASLADOS ARTICULO 110 DEL C.G.P y Decreto 806 de 2020

FECHA: 14 DE MAYO DE 2021

NO. DE PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ASUNTO	FECHA DE FIJACIÓN	EMPIEZA	TERMINA	NO. DE DIAS
11001311001120200053300	ALIMENTOS	GLORIA OSIRIS VEGA MORENO	MYRIAM RAMÍREZ PÉREZ	NUEVA PROPUESTA DE AREGLO	14-05-2021	18-05-2021	20 -05-2021	03
11001311001120200020900	ALIMENTOS	CLAUDIA MILENA BURBANO CARVAJAL JUAN MANUEL – MARIANA – ELENA CUERVO BURBANO	JUAN DAVID CUERVO CALVO	EXCEPCIONES DE FONDO	14-05-2021	18-05-2021	20 -05-2021	

LA PRESENTE LISTA SE FIJA HOY CATORCE (14) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO (8: 00) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 110 DEL C.G.P. Y Decreto 806 de 2020

ALBA INES RAMIREZ
SECRETARIA

Proceso 11001311001120200053300 - Memorial aporte registro civil de nacimiento Javier Araújo Ramírez; pronunciamiento sobre fórmula de arreglo; y solicitud al señor juez.

Javier Suarez <javier.suarezq@gmail.com>

Jue 29/04/2021 11:42 AM

Para: Juzgado 11 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jaraujoqp@hotmail.com <jaraujoqp@hotmail.com>; glorita vega <gloriaosirisvegam@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (877 KB)

RCN 4399343.pdf; Memorial aporte registro civil de nacimiento.pdf;

Señor juez, buenas tardes.

IVÁN JAVIER SUÁREZ QUIROGA, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 1.022.348.896 de Bogotá, D.C., abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional 343916, obrando en calidad de apoderado de la señora GLORIA OSIRIS VEGA MORENO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula número 63.465.211 expedida en Barrancabermeja (Santander) y quien obra como madre y representante legal de su hija MARIANA ARAÚJO VEGA; conforme al requerimiento realizado por su despacho en providencia de fecha 26 de abril de 2021 fijada en el Estado número 28 del 27 de abril de 2021 y dentro del término concedido, procedo a presentar adjunto a este correo memorial aportando el registro civil de nacimiento del señor JAVIER ARAÚJO RAMÍREZ con el fin de acreditar el parentesco de la señora MIRIAM RAMÍREZ PÉREZ con la menor MARIANA ARAÚJO VEGA; a emitir pronunciamiento sobre la fórmula de arreglo presentada por la parte demandada; y a presentar solicitud al señor juez para que se oficie al FOPEP.

Mil gracias.

Cordialmente,

Iván Javier Suárez Quiroga

Abogado

T.P. 343916

C.c. 1.022.348.896

Doctor
HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: PROCESO 11001311001120200053300 DE FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS EN FAVOR DE LA MENOR MARIANA ARAÚJO VEGA

Asunto: MEMORIAL APORTANDO REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DEL SEÑOR JAVIER ARAÚJO RAMÍREZ PARA ACREDITAR PARENTESCO ENTRE LA MENOR Y LA SEÑORA MYRIAM RAMÍREZ PÉREZ; PRONUNCIAMIENTO SOBRE FÓRMULA DE ARREGLO; Y SOLICITUD SOBRE OFICIO A FOPEP.

Demandante: GLORIA OSIRIS VEGA MORENO.
Demandado: MYRIAM RAMÍREZ PÉREZ.

Respetado Doctor,

IVÁN JAVIER SUÁREZ QUIROGA, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 1.022.348.896 de Bogotá, D.C., abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional 343916, obrando en calidad de apoderado de la señora GLORIA OSIRIS VEGA MORENO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula número 63.465.211 expedida en Barrancabermeja (Santander) y quien obra como madre y representante legal de su hija MARIANA ARAÚJO VEGA; conforme al requerimiento realizado por su despacho en providencia de fecha 26 de abril de 2021 fijada en el Estado número 28 del 27 de abril de 2021 y dentro del término concedido, procedo a presentar este memorial con aporte del registro civil del señor JAVIER ARAÚJO RAMÍREZ con el fin de acreditar el parentesco de la señora MIRIAM RAMÍREZ PÉREZ con la menor MARIANA ARAÚJO VEGA.

Sobre la fórmula de arreglo presentada por la parte demandada la cual fue puesta en conocimiento de la señora Gloria Osiris Vega Moreno, no es de recibo pues como se manifestó en la demanda, la menor cuenta con una discapacidad certificada y sus gastos son cuantiosos debido a esta. En tal sentido, se propone nueva fórmula de arreglo la cual es del pago por concepto de alimentos, el valor mínimo de seiscientos mil pesos (\$600.000) mensuales y dos cuotas extraordinarias pagaderas en los meses de junio y diciembre.

También se solicita muy atentamente al señor juez que se oficie al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional – FOPEP con el fin de que se certifique desde allí si la señora MYRIAM RAMÍREZ PÉREZ figura como pensionada, pues es de conocimiento de esta parte que la señora se encuentra incluida en la nómina de este fondo, tal y como se expuso en el escrito de demanda.

De antemano agradeciendo su colaboración, sírvase proceder de conformidad.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE:



IVÁN JAVIER SUÁREZ QUIROGA

Calle 6B BIS # 79C – 04, Bloque 7, Interior 1, Apartamento 201
Bogotá, D.C.

Correo electrónico: javier.suarezq@gmail.com

GLORIA OSIRIS VEGA MORENO

Calle 157 A # 95 – 07 Apto 607 en la ciudad de Bogotá, D.C.

Correo electrónico: gloriaosirisvegam@hotmail.com

DEMANDADO:

MYRIAM RAMÍREZ PÉREZ

CARRERA 4A. N.5-52.- CASA. N.1, en el municipio de La Paz, departamento del Cesar

Correo electrónico: jaraujoqp@hotmail.com

1 Parte básica	2 Parte compl.
790806	03504

Clase (Notaria, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaria	Código
NOTARIA UNICA	CESAR	2401

SECCION GENERAL

Primer apellido	Segundo apellido	Nombres		
ZRAUJO	RAMIREZ	JAVIER		
Masculina o Femenina	Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO	Día	Mes
MASCULINO		6	AGOSTO	Año
				1.979
Pais	Departamento, Int o Cam	Municipio		
COLOMBIA	CESAR	VALLEDUPAR		

SECCION ESPECIFICA

Clinica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc, donde ocurrió el nacimiento	Hora	
CLINICA. I. SEGUROS SOCIALES	2: P.M.	
Documento presentado - Antecedente (cert. medica, Acta parroq. etc.)	Nombre del profesional que certificó el nacimiento	Nº licencia
MEDICA	ENRIQUE AARON	
Apellidos (de soltera)	Nombres	Edad (años)
RAMIREZ PEREZ	MIRIAM	27.-
Identificación (clase y número)	Nacionalidad	Profesión u oficio
C.C. # 26.869.487 La Paz	COLOMBIANA	MAESTRA
Apellidos	Nombres	Edad (años)
ARAUJO ARAUJO	MAURO RAFAEL	45
Identificación (clase y número)	Nacionalidad	Profesión u oficio
C.C. # 5.128.236 Valledupar	COLOMBIANO	COMERCIANTE

Identificación (clase y número)	Firma (autógrafa)	
C.C. # 5.128.236. Valledupar	<i>Mauro Rafael Araujo Araujo</i>	
Dirección postal	Nombre	
LA PAZ.	MAURO RAFAEL ARAUJO ARAUJO	
Identificación (clase y número)	Firma (autógrafa)	
Domicilio (Municipio)	Nombre	
Identificación (clase y número)	Firma (autógrafa)	
Domicilio (Municipio)	Nombre	
FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO		
Día	Mes	Año
6	SEPTIEMBRE	1.979

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

FORMA 1918-11-79



LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL DE ESTA NOTARIA, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1260 DE 1970 Y 1375 DE 1971, EN SU VENCIMIENTO ARTICULO 2º DE LA LEY 100 DE 1993. FECHA DE EXPEDICION



Juan Alberto Ferias Camacho

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE VALLEDUPAR
CN - 624

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1°) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

Allanio Ordoñez

[Handwritten signature]

59

60

Firma del funcionario público quien efectuó el reconocimiento

61 NOTAS

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE VALLEDUPAR CERTIFICA QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARIA

29 ABR 2021

JUAN ALBERTO FERIAS CAMACHO
NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA PRIMERA DEL
CÍRCULO DE VALLEDUPAR
CN - 624

[Faint handwritten signature]

PRIMERA

29 ABR 2021
JUAN ALBERTO FERIAS CAMACHO
NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA PRIMERA DEL
CÍRCULO DE VALLEDUPAR
CN - 624

Señor

JUEZ ONCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

La ciudad

Ref.: **ALIMENTOS**

Demandante: **CLAUDIA MILENA BURBANO CARBAJAL**

Demandado: **JUAN DAVID CUERVO CALVO**

Radicado: **2020-0209**

JULIO CESAR PEÑA PRIETO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi signatura, en mi condición de curador ad litem de **JUAN DAVID CUERVO CALVO**, adjunto al presente y dentro del término conferido me permito allegar la contestación de la demanda.

Del señor juez,

Cordialmente.



JULIO CESAR PEÑA PRIETO

C.C. 80.378.172 de Gachetá C/Marca.

T.P. 254040 del C. S. de la J.

Señor

JUEZ ONCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

La ciudad

Ref.: **ALIMENTOS**

Demandante: **CLAUDIA MILENA BURBANO CARBAJAL**

Demandado: **JUAN DAVID CUERVO CALVO**

Radicado: **2020-0209**

JULIO CESAR PEÑA PRIETO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi signatura, en mi condición de curador ad litem de **JUAN DAVID CUERVO CALVO**, comparezco a su despacho en oportunidad, con el fin de contestar la demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS** propuesta por la señora **CLAUDIA MILENA BURBANO CARBAJAL**, de la siguiente manera:

A LOS HECHOS

1. Manifiesto que es cierto, de conformidad con los registros civiles de nacimiento de los menores que reposan en el plenario.
2. Manifiesto que no me consta.
3. Manifiesto que no me consta.
4.
5. No me consta, deberá la parte interesada probar lo allí dicho.
6. E cierto, en atención ala documental allegada al proceso.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

No me opongo a que se decrete la cuota alimentaria solicitada, y me atengo a lo que resulte probado dentro del desarrollo del proceso.

EXCEPCIÓN DE MÉRITO GENÉRICA O INNOMINADA

Comendidamente le solicito a su señoría que todos aquellos hechos exceptivos que resulten probados dentro del proceso, los tenga en cuenta en la sentencia, en atención a lo dispuesto en el artículo 282 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

DOCUMENTAL.

Téngase en cuenta todas y cada una de las aportadas con la demanda.

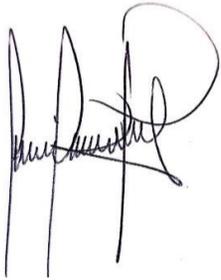
NOTIFICACIONES

Para efecto de las notificaciones personales las recibo en la secretaría de su despacho y/o en la Calle 6 B No. 70 B - 58 oficina 301 Bogotá D.C. Cel. 300-8049589.
e-mail: abogadójuliocesarp@gmail.com

La demandante, su apoderado y los demandados en las direcciones anotadas en la demanda.

Del señor juez,

Cordialmente.



JULIO CESAR PEÑA PRIETO
C.C. 80.378.172 de Gachetá C/Marca.
T.P. 254040 del C. S. de la J.

Contestación de demanda

Julio Cesar Peña <abogadajuliocesarp@gmail.com>

Lun 5/04/2021 12:57 PM

Para: Juzgado 11 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (140 KB)

contestación de demanda 2020-0209.pdf;

buenas tardes, adjunto envío contestación de demanda para que obre dentro del proceso :

Ref.: **ALIMENTOS**

Demandante: **CLAUDIA MILENA BURBANO CARBAJAL**

Demandado: **JUAN DAVID CUERVO CALVO**

Radicado: **2020-0209**

att

JULIO CESAR PEÑA PRIETO

CC 80378172

TP 254040